

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: LADY JOHANA GAVIAIRA LOPEZ
Ddo: EFRAIN MILLAN VALENCIA
Rdo: 2023-00404-00

SECRETARIA. Palmira, noviembre veintidós (22) de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el demandado se notificó conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y dentro del término de ley contestó la demanda a través de apoderada judicial, igualmente propuso excepciones previas. Provea.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 2145
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe del cual da cuenta secretaria, se tendrá por contestada la demanda y se correrá traslado por secretaria de la excepción previa propuesta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1º. Tener por contestada la demanda.
- 2º. Por secretaría córrase traslado de la excepción previa propuesta.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 178 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 23/11/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6552b7e842a34b8d8f2641d19bed31664f2dc39c99a7c4b12ca9e96fb292405**

Documento generado en 22/11/2023 04:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>